



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 019-2014-PD-OSITRAN

Lima, 24 de marzo de 2014

### VISTOS:

El Informe N° 003-2014-GAF-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Resolución de Presidencia N° 003-2014-PD-OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 003-2014-GAF-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se recomienda que se dé inicio al procedimiento administrativo sancionador respecto de los ex trabajadores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Raquel Cecilia Carretero Tarazona e Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos, así como respecto del trabajador César López Catasús, al haber infringido el deber de responsabilidad, de conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, de corresponder;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 003-2014-PD-OSITRAN, de fecha 23 de enero de 2014, se conformó la Comisión Especial que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento Administrativo Sancionador respecto del trabajador César Samuel López Catasús y respecto de los ex trabajadores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Raquel Cecilia Carretero Tarazona e Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos, por el presunto incumplimiento del deber de responsabilidad, de conformidad con la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia N° 061-2013-PD-OSITRAN, corresponderá a la Comisión Especial, determinar las faltas laborales y responsabilidades administrativas funcionales, cuando la naturaleza del hecho a investigar lo amerite o cuando se encuentren involucrados trabajadores o ex trabajadores públicos de nivel gerencial;

Que, en el mismo sentido, en virtud de lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas, las Comisiones de Procedimientos para la determinación de faltas laborales y responsabilidades administrativas funcionales, tendrán como función, entre otras, la de recibir y calificar las denuncias o solicitudes sobre investigación de hechos que pudieran configurar una falta laboral o incumplimiento a los procedimientos aprobados por OSITRAN por parte de los trabajadores o ex trabajadores de la entidad;

Que, adicionalmente, el artículo 24 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas establece que OSITRAN dispondrá el inicio de un Procedimiento de Investigación cuando el investigado es una persona que mantiene la calidad de trabajador de OSITRAN; y, abrirá un Procedimiento de Determinación



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

de Responsabilidad Funcional cuando el investigado tiene la calidad de ex trabajador de la Entidad;

Que, por lo señalado, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 003-2014-PD-OSITRAN, a fin que la Comisión Especial sea la encargada de cumplir con la función establecida en el literal a) del artículo 21 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia N° 061-2013-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el primer párrafo del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 003-2014-PD-OSITRAN, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Designar a la Comisión Especial que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento Administrativo para la determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales presuntamente incurridas por los ex funcionarios y funcionarios a que hace referencia el Informe N° 003-2014-GAF-OSITRAN, sobre el desabastecimiento inminente del Servicio de Alquiler de Almacén para OSITRAN; la misma que está integrada por los siguientes funcionarios:*

(...)"

**Artículo 2.-** La Resolución N° 003-2014-PD-OSITRAN mantendrá su plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidenta Ejecutiva

Reg. Sal. 10309

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

